Página: 1 de 1 Código: 1LF-FR- 0072 Fecha: 17/06/2024 Versión: 2	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº6

Fecha: 15 MAR 2024

Lugar: Quibdó Chocó.

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO:** 547764

MODIFICACIÓN Nro. 02 ADICIÓN AL CONTRATO PRINCIPAL Nro. 65-7-20059-24, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, AYUDAS DIAGNOSTICAS ELECTROFISIOLOGICAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTO, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	**VALOR:** **$12.500.000,00** Vigencia 2024

OBSERVACIONES DE LA ADICION: El contrato fue adicionado por valor de $10.000.000 de pesos NO ha sido prorrogado, el requerimiento es realizar adición presupuestal por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12'500.000,00) MONEDA CORRIENTE** para la vigencia 2024, teniendo en cuenta la resolución 001del 01/01/2024.

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: CT. JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ	CT	JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS	
ANALISTA DE CONTRATOS	CPS	Stephanie Ramirez R.	Stephanie R.
JEFE CONTRATOS RASES N°6	CT	Hector David Arredondo M.	
ASESOR JURIDICO RASES N°6	CPS	RUBEN [illegible]	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$12.500.000,00
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
IT	Juan Diego Valencia A	PIAco	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

No. GS-2024-042912/ UPRES – JEFAT - 3.1

Quibdó, 30 de julio de 2024

Señora
CARMEN LORENA CAÑAVERAL CASTRILLON
Representante legal ORTOPEDICOS DEL PACIFICO S.A.S
Calle 5 # 30-45
Teléfono: 6707530
Quibdó

Asunto: solicitud aceptación adición contrato No. **65-7-20059-24**

De manera atenta me permito informarle a usted, que teniendo en cuenta que el contrato No. **65-7-20059-24** entre la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 y **ORTOPEDICOS DEL PACIFICO S.A.S** cuyo objeto es la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, AYUDAS DIAGNOSTICAS ELECTROFISIOLOGICAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTO, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ."** se encuentra en una ejecución del **68.22%,** le solicitamos por favor nos informe si está de acuerdo a que se realice modificación a dicho contrato, la cual consistente en adicionar la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE** para la vigencia 2024, con el fin de poder garantizar la continuidad de la atención con calidad y eficiencia a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento del Chocó.

De acuerdo a lo anterior me permito solicitar a usted informar por escrito la aceptación o no de la misma, con el fin de continuar con los trámites administrativos. Si la respuesta es positiva anexar los siguientes documentos: copia de cedula, Rut actualizado, certificación bancaria vigente, pago de seguridad social vigente y certificado de existencia y representación legal.

Atentamente,

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

Elaboró: PT. STEPHANY SOFIA MORENO MOSQUERA
Secretaria UPRES DECHO

Fecha de elaboración: 30/07/2024
Ubicación: D/D secretaria 2024/ procesos de contratación

Calle 30 Avenida el Aeropuerto el Caraño
Teléfono: 672 2911 – IP 3754
decho.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

No. GS-2024-042935/ UPRES – JEFAT - 3.1

Quibdó, 30 de julio de 2024

Señora Mayor
DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)
Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
Envigado - Antioquia

Asunto: solicitud autorización adición No2 contrato No. **65-7-20059-24**

Con el fin de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad, respetuosamente me permito solicitar a mi Mayor, estudie la posibilidad de autorizar adición al contrato **65-7-20059-24** suscrito entre la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 y ORTOPEDICOS DEL PACIFICO S.A.S cuyo objeto es "**PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, AYUDAS DIAGNOSTICAS ELECTROFISIOLOGICAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTO, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**".

RUBRO PRESUPUESTAL:	02-02-02-009-03-01 "servicios de salud humana"
UNIDAD EJECUTORA:	Regional de aseguramiento en salud No. 6
REQUERIMIENTO SOLICITADO:	"PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, AYUDAS DIAGNOSTICAS ELECTROFISIOLOGICAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTO, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"
ADICION SOLICITADA:	$12.500.000,00 para la vigencia 2024

Lo anterior debido a que el contrato en mención cumple con los requisitos exigidos por la contratación estatal dentro del marco legal de la ley 80 de 1993, ley 1150 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

Elaboró: PT. STEPHANY [illegible] MORENO MOSQUERA
Secretaria UPRES DECHO

Fecha de elaboración: 30/07/2024
Ubicación: D/D secretaria 2024/ procesos de contratación

Calle 30 Avenida el Aeropuerto el Caraño
Teléfono: 672 2911 – IP 3754
decho.upres@ policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Documento Electrónico No. GS-2024-042935-DECHO



REGI6 - CT ACENDRA SUAREZ DAIRO ESTIVENSON

Comentario : Dios y patria, de manera atenta y respetuosa me permito enviar documento a mi Mayor como Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 6 (E) para fines e inicio del trámite correspondiente, en atención a Resolución No. 01000 del 31-03-2021 "Por la cual se implementa el sistema de información GEPOL. Art.5. Gestor de Documentos Policiales. Art.9 Responsabilidades. Art.11. Recomendaciones de Seguridad de la información, Res.05456 del 29-11-2019 Por la cual se actualiza el Índice de Información Clasificada y Reservada de la PONAL y Res.05454 del 29-11-2019 Por la cual se actualiza el Programa de Gestión Documental para la Policia Nacional. ; para: DECOR-MY RISCANEVO ESPITIA DORA YANNETH

Fecha : 30/07/2024 17:35



DECOR - MY RISCANEVO ESPITIA DORA YANNETH

Comentario : verificar y continuar con el proceso con el cumplimiento de los requisitos legales.; para: REGI6-ASD05 PATIÑO SALDARRIAGA MARTHA EUGENIA

Fecha : 30/07/2024 17:40



REGI6 - ASD05 PATIÑO SALDARRIAGA MARTHA EUGENIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

No. GS-2024-042936 / UPRES – JEFAT - 3.1

Quibdó, 30 de julio del 2024

Señora Mayor
DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)
Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
Envigado - Antioquia

Asunto: concepto viabilidad adición No 2 contrato No. **65-7-20059-24**

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Mayor, en calidad de supervisor del contrato **65-7-20059-24** celebrado entre la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 6** y **ORTOPEDICOS DEL PACIFICO S.A.S** cuyo objeto es **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, AYUDAS DIAGNOSTICAS ELECTROFISIOLOGICAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTO, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**, en la actualidad los recursos se encuentran ejecutados en un **68.22%,** quedando pendiente por ejecutar el **31.78%;** se le solicita a mi Mayor considere la posibilidad de autorizar modificación, para realizar adición por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE** para la vigencia 2024; y así poder dar continuidad al objeto del presente contrato, con el fin de garantizar la continuidad de la atención con calidad, oportunidad y eficiencia a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Chocó.

Atentamente,

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

Elaboró: PT. STEPHANY SOFIA MORENO MOSQUERA
Secretaria UPRES DECHO

Fecha de elaboración: 30/07/2024
Ubicación: D/D secretaria 2024/ procesos de contratación

Calle 30 Avenida el Aeropuerto el Caraño
Teléfono: 672 2911 – IP 3754
decho.upres@ policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

No. GS-2024-042938/.UPRES – JEFAT - 3.1

Quibdó, 30 de julio de 2024

Señor Intendente
JUAN DIEGO VALENCIA ALVAREZ
Jefe de Planeación Regional de Aseguramiento en Salud No.6
Carrera 43A 48C sur-45, Barrio primavera
Envigado – Antioquia

Asunto: solicitud certificación Plan de Compras

Respetuosamente me permito solicitar al señor Intendente, se expedida certificación Plan de Compras en armonización con el Manual de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación, en armonía con estándares internacionales, en la cuenta de rubro número 02-02-02-009-03-01 para la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, AYUDAS DIAGNOSTICAS ELECTROFISIOLOGICAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTO, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**, con el fin de realizar adición presupuestal por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12'500.000,00) MONEDA CORRIENTE** para la vigencia 2024, para dar continuidad al contrato No **65-7-20059-24** suscrito entre la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y ORTOPEDICOS DEL PACIFICO S.A.S, y así garantizar la continuidad de la atención con calidad, oportunidad y eficiencia a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Chocó.

Atentamente,

Capitán. **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

Elaboró: PT. STEPHANY SOFIA MORENO MOSQUERA
Secretaria UPRES DECHO

Fecha de elaboración: 30/07/2024
Ubicación: D/D secretaria 2024/ procesos de contratación

Calle 30, AV. Aeropuerto
Teléfonos: 6707013. 3207214014
decho.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Ortopédicos del Pacífico

SOMOS INSTRUMENTO DE DIOS

NIT 900.189.713-1

Quibdó, 6 de agosto de 2024

Capitán
JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS
Jefe de Unidad Prestadora de Salud Chocó

Asunto: Aceptación modificación contrato No 65-7—20059-24

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito informar que, recibida la solicitud de modificación del contrato 65-7—20059-24 cuyo objeto es: "**PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN, AYUDAS DIAGNOSTICAS ELECTROFISIOLOGICAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTO, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**", nos permitimos comunicar que ORTOPEDICOS DEL PACIFICO SAS acepta la adición o modificación a dicho contrato.

Atentamente

CARMEN LORENA CAÑAVERAL CASTRILLON
Representante Legal

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

Quibdó 30 de julio del 2024

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Modificación No2 Adición del contrato N.º 65-7-20059-24 con ORTOPEDICOS DEL PACIFICO S.A.S

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, AYUDAS DIAGNOSTICAS ELECTROFISIOLOGICAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTO, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
1.2 VALOR ADICION	Adición de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE para la vigencia 2024 de acuerdo a la resolución 001 del 01 de enero de 2024.
1.3 PLAZO DE EJECUCION	N/A

1.4 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, debe garantizar la atención integral entendida como: prestación de los servicios médicos especializados de ortopedia y traumatología, medicina física y rehabilitación, ayudas diagnosticas electrofisiológicas y procedimientos de mediana y alta complejidad por eventos, dirigidos a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional en el departamento del chocó.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se efectuará en el marco del Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.

El valor inicial del contrato es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($45.575.000,00) MONEDA CORRIENTE** para la vigencia 2024, se realizó una modificación, consistente en adicionar $10.000.000 millones de pesos. La entidad ha presentado facturación por el valor de **($ 37.911.559,00) MONEDA LEGAL**; tiene un valor pendiente por presentación de facturas correspondiente al 31.78**%,** que corresponde a la suma de **($17.663.441,00) MONEDA LEGAL**; por tal motivo es necesario realizar una segunda adición por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA LEGAL** para la vigencia 2024; y así poder dar continuidad al objeto del presente contrato, con el fin de

garantizar la continuidad de la atención con calidad, oportunidad y eficiencia a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Chocó.

Fecha inicio contrato: 03/05/2024

Fecha final contrato:31/10/2024

I. Con la adición se logra satisfacer las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de acuerdo con los lineamientos contemplados en el Acuerdo 002 del 2001 del CSSPN en los servicios de salud de I nivel de complejidad, en el departamento del chocó.

II. Oportunidad: La situación de salud de la población de La Unidad Prestadora de Salud Chocó requiere de la prestación del servicio en el Departamento del Chocó, además en el transcurso de la ejecución del contrato se ha evidenciado una cobertura oportuna.

III. En la actualidad contamos con los servicios, funcionando sin contratiempos, pero sin la prestación del servicio de salud que es la materialización del tratamiento que prescriba el profesional no genera un impacto positivo en la salud de nuestros pacientes.

IV. Si no se da la viabilidad a la adición la consecuencia seria la terminación del contrato se debe suspender la prestación de los servicios, hasta la adjudicación del nuevo proceso, pero la alta demanda y el saldo del contrato no permite empalmar o dar continuidad al servicio.

V. El no dar continuidad a la prestación del servicio, genera un deterioro en la salud de los usuarios que requieren de tan importantes servicios.

No obstante, no se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política. Esto se traduce la necesidad del contrato sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración administrativa, identificar el término estrictamente indispensable y la solución de continuidad del mismo.

derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración administrativa, identificar el término estrictamente indispensable y la solución de continuidad del mismo.

Aunando a lo anterior, la protección reforzada a sujetos de especial protección constitucional, a los a adultos mayores, mujeres en gestación, menores de edad, personas con movilidad reducida, como sujetos de especial protección constitucional, tienen Derecho a una protección reforzada en salud, su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica por lo que el Estado está en la responsabilidad de cuidar y proteger para brindarles un entorno digno a la vida de esta población, igualmente se debe garantizar el servicio de Salud a todos los beneficiarios y sus afiliados.

IV. MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTÍCULO 11. El derecho a la yida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

b. LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Articulo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;

h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;

j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados.

a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

b) **Aceptabilidad**. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;

c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

d) **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones

f) **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población

l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

DECRETO 1795 DE 2000; POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL",

ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:

a) **CALIDAD.** Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral. .

b) **ETICA**. Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.

c) **EFICIENCIA**. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

d) **UNIVERSALIDAD.** Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.

e) **SOLIDARIDAD.** Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

f) **PROTECCIÓN INTEGRAL**. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.

g) **EQUIDAD**. El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.

Serán características propias del Sistema:

a) **AUTONOMÍA**. El SSMP es autónomo.

b) DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION. El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

c) **INTEGRACIÓN FUNCIONAL.** La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

d) **INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuentas separadas e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.

e) **ATENCION EQUITATIVA Y PREFERENCIAL**. En todos los niveles del SSMP se deberán atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo.

f) **RACIONALIDAD.** El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.

g) **UNIDAD.** El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que, aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas, así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.

d. ACUERDO No. 002 (abril 27 de 2001)

Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial:

ARTICULO 1.- PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

CAPITULO II DEL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEL PERIODO DE PROTECCION LABORAL.

ARTICULO 5.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS AFILIADOS. El afiliado tendrá derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000

ARTICULO 6.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a partir de su registro por parte de las entidades responsables en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, observando la reglamentación que sobre períodos mínimos de cotización del afiliado.

e. RESOLUCIÓN № 0267 del 25/01/2023

Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Es de anotar que durante la ejecución del contrato con ORTOPEDICOS DEL PACIFICO S.A.S, no se han presentado problemas o dificultades que afecten o impidan el normal desarrollo del objeto del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 ADICIÓN, CAPITULO VII NUMERAL 3, RESOLUCIÓN 03049 DEL 30 DE JULIO DE 2014.

La adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales se suscribirán solamente, en aquellos casos en que sea necesario incluir prestaciones a cargo del contratista, que no hayan sido previstas en el contrato inicial, las cuales sean indispensables para la cabal ejecución del objeto contratado y siempre requieran el concepto previo del supervisor del contrato. La adición y prorroga debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del tiempo pactado. Podre en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el termino o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantia de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Por lo anterior se podrá adicionar el contrato de prestación de servicios de salud No. **65-7-20059-24** suscrito con la entidad ORTOPEDICOS DEL PACIFICO S.A.S.

VALORES RUBRO SALUD

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	$ 45.575.000,00
VALOR DISPONIBLE	$ 12.787.500,00
VALOR ADION No1	$10.000.000,00
VALOR ADICIONAR	$12.500.000,00
PORCENTAJE	49.37%

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las condiciones técnicas del proceso no varian, serán las mismas del contrato principal y la tarifa se mantiene como lo establece el contrato No. 65-7-20059-24.

5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Adicionar DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) para la vigencia 2024 de acuerdo a la resolución 001 del 01 de enero de 2024.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

No se modifican las pactadas en el contrato

6.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se modifica lo pactado en el contrato

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se modifica lo pactado en el contrato

6.4. FORMA DE PAGO

No se modifica lo pactado en el contrato

6.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

No se modifica lo pactado en el contrato

6.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

No se modifica lo pactado en el contrato

6.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

No se modifica lo pactado en el contrato

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La contratista amplia las pólizas del contrato principal de acuerdo a la adición.

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó